



**DECRETO OFERTA DE EMPLEO MUNICIPAL**

**Número:** 2020/09

**CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE TRABAJADORES/AS al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.**

La presente contratación se realizará con sujeción a lo establecido en las normas que regulan tanto la subvención como la contratación de este personal, según B.O.P. número 120 de fecha 25 de Junio de 2020 de la Excmá Diputación Provincial de Córdoba.

**1.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal del personal que se especifica a continuación:

<b>COD</b>	<b>CATEGORÍAS</b>	<b>Nº</b>	<b>JORNADA</b>	<b>CONTRATO</b>
LD16S	MONITOR/A TIEMPO LIBRE	1	57,15 %	6 meses

**2.- Requisitos de los/as aspirantes.**

Para ser admitido en el proceso de selección, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.2.- Tener una edad comprendida entre 18 y 30 años.

2.3.- Estar en situación de desempleo e inscrito en la oficina de empleo como "Animadores/as socioculturales" o "Monitores/as de ocio educativo y tiempo libre".

2.4.- No padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

2.5.- No haber sido separado /a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado /a para el

Código seguro de verificación (CSV):

**E230 18F1 F6FB C941 9AF8**



E23018F1F6FBC9419AF8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Alcalde - Presidente 14622261B JOSE ALVAREZ (R: P1406000H) el 7/10/2020

Firmado por Secretario - Interventor JURADO SENDRA JOSE LUIS el 7/10/2020

Num. Resolución:

**2020/0000356**

Insertado el:

**07-10-2020**



desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.6.- Tener cotizado a la TGSS un máximo de 6 meses o 186 días a lo largo de toda su vida laboral.

2.7.- Tener la titulación o los conocimientos específicos de "animadores socioculturales o monitores de ocio educativo y tiempo libre".

Los requisitos establecidos en la base anterior deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

### **3.- Solicitudes y documentación a presentar**

Las solicitudes para participar en el proceso, así como cualquier reclamación posterior, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santaella (bien registro en ventanilla o mediante registro electrónico en la página web del Ayuntamiento). También podrá usarse cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (oficinas de correos, otras administraciones etc).

Las bases y el modelo de solicitud se publicarán en la página web municipal y tablones de anuncios.

El plazo de presentación de solicitudes será de **5 DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web del ayuntamiento.

En el supuesto de que alguna solicitud o reclamación se presentase por cualquiera de las fórmulas contempladas en el citado artículo 16.4 de la Ley 39/2015 (oficinas de correos, registro entrada de otra administración pública, etc), **deberá remitirse igualmente dicha documentación por correo electrónico a: [empleo@santaella.es](mailto:empleo@santaella.es), con la acreditación de haberse registrado en el organismo elegido, y no se usará dicho correo electrónico para ninguna otra finalidad que la anteriormente expuesta, no siendo admitido cualquier documento que nos llegue exclusivamente por este medio.**

Para ser admitido será requisito imprescindible que la documentación presentada en cualquier registro público sea remitida a este Ayuntamiento dentro de los días establecidos como plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que consten en su solicitud, pudiendo realizar modificaciones por escrito, en el plazo de presentación de solicitudes

Código seguro de verificación (CSV):

**E230 18F1 F6FB C941 9AF8**



E23018F1F6FBC9419AF8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Alcalde - Presidente 14622261B JOSE ALVAREZ (R: P1406000H) el 7/10/2020

Firmado por Secretario - Interventor JURADO SENDRA JOSE LUIS el 7/10/2020

Num. Resolución:

**2020/00000356**

Insertado el:

**07-10-2020**



establecido.

#### **4.- Criterios de Selección**

El procedimiento de selección se realizará de conformidad con el siguiente baremo:

- 1) Por mes completo o fracción superior a 15 días en situación de desempleo en los doce meses precedentes a la fecha de publicación de estas bases, 1 punto.(1)
- 2) Por titulación y/o formación reglada:
  - a.- Por titulación superior a la exigida y relacionada con el puesto de trabajo, 3 puntos.
  - b.- Por cada diez horas de formación en cursos homologados relacionados con el puesto, 1 punto.
  - c.- El máximo de puntos a obtener en este apartado es de 10.
- 3) Por residencia acreditada en el término de Santaella, 5 puntos.

#### **5.- Documentación a presentar para participar en el proceso selectivo:**

1. Solicitud, debidamente cumplimentada y firmada.
2. Fotocopia del DNI del solicitante.
3. Fotocopia de la titulación requerida o conocimientos requeridos, así como de la formación y titulación superior si procede.
4. Tarjeta de demanda de empleo, Informe de Períodos de inscripción como demandante de empleo y documento curriculum demanda (estos documentos se pueden obtener en la página web de la oficina virtual de empleo o a través del punto de empleo situado en el ayuntamiento de Santaella.
5. Vida laboral actualizada.
6. Declaración jurada de no padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, y de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus

(1) A estos efectos no se tendrán en cuenta los periodos que se solapen con empleo.

Código seguro de verificación (CSV):

**E230 18F1 F6FB C941 9AF8**



E23018F1F6FBC9419AF8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Alcalde - Presidente 14622261B JOSE ALVAREZ (R: P1406000H) el 7/10/2020

Firmado por Secretario - Interventor JURADO SENDRA JOSE LUIS el 7/10/2020

Num. Resolución:

**2020/0000356**

Insertado el:

**07-10-2020**



servicios en el Ayuntamiento de Santaella. (Esta declaración se entenderá satisfecha por el mero hecho de firmar la instancia modelo).

7. Certificado de empadronamiento si procede.

Además, si finalizado el plazo de presentación de solicitudes y posterior periodo de subsanación, el solicitante no hubiera presentado toda la documentación requerida por registro de entrada, quedará automáticamente excluido.

No será necesario compulsar las fotocopias siempre que se acompañe a la solicitud declaración jurada de que las mismas son fiel reflejo de los documentos originales (Esta declaración se entenderá satisfecha por el mero hecho de firmar la instancia modelo), no obstante, tanto el Comité de selección en cualquier momento del proceso, como el Ayuntamiento, a la terminación del mismo, podrá requerir de los candidatos los originales de los documentos presentados.

## **6.- Procedimiento de Selección**

Los aspirantes presentarán, en el plazo establecido al efecto, la solicitud junto con la documentación especificada en el punto anterior.

Finalizada la grabación y verificación de datos, la Comisión de Selección, reunida al efecto, levantará acta y publicará la **lista provisional de admitidos y excluidos, así como la puntuación provisional**, con indicación, cuando proceda, del motivo de exclusión, y a continuación se abrirá un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, a efectos de subsanación y posibles reclamaciones, a contar igualmente desde el día siguiente al de su publicación en la página web del ayuntamiento, **no admitiéndose en este trámite nuevos documentos para incrementar el baremo.**

Una vez finalizado el periodo de subsanación, se publicará una lista definitiva de aspirantes seleccionados con indicación de la puntuación obtenida según el baremo de aplicación.

## **7.- Comisión de Selección/Valoración.-**

La Comisión de Valoración, que se regulará en sus actuaciones por lo dispuesto al respecto en la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, estará formada por tres miembros, a saber:

a) Presidencia: un empleado público de la Corporación con titulación igual o

Código seguro de verificación (CSV):

**E230 18F1 F6FB C941 9AF8**



E23018F1F6FBC9419AF8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Alcalde - Presidente 14622261B JOSE ALVAREZ (R: P1406000H) el 7/10/2020

Firmado por Secretario - Interventor JURADO SENDRA JOSE LUIS el 7/10/2020

Num. Resolución:

**2020/0000356**

Insertado el:

**07-10-2020**



superior a la exigida en esta convocatoria.

- b) Secretaría: el de la Corporación o funcionario público en quien delegue.
- c) Vocal: Preferentemente un empleado municipal del área funcional.

La constitución de dicha Comisión y las sucesivas sesiones de selección se deberán notificar a las organizaciones sindicales más representativas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso como observadores, con voz y sin voto.

### **8.- Bolsa de trabajo.**

8.1.- Los aspirantes no contratados que cumplan todos los requisitos y no hayan sido excluidos quedarán en lista de espera para cubrir posibles bajas y/o sustituciones, o requerimientos de nuevas contrataciones futuras, la cual tendrá una vigencia de **un año** desde la publicación de las bases de empleo, salvo que la misma se agote o que por algún motivo, a juicio de la Concejalía de Personal, sea más conveniente promover nuevas bases.

8.2.- En el supuesto de puestos de escasa cualificación, excepcionalmente podrá usarse otra bolsa de empleo distinta a la del puesto o puestos que se regulan en estas bases.

8.3.- Siempre que sea posible, tanto al empleado que se contrate como al que acceda por la bolsa de empleo se le deberá asegurar una duración mínima de contratación, en el año natural, de un mes , y no podrá exigir su contratación si no se necesitara.

8.4.- Las renunciadas injustificadas a cualquier llamamiento de la oferta de empleo será motivo de exclusión de la misma.

8.5.- Los integrantes de la bolsa podrán encontrarse en las siguientes situaciones:

a.- Disponible.

- Cuando está a la espera de ser llamado para prestar sus servicios.

b.- No disponible o baja temporal, cuando haya comunicado la no disponibilidad a la contratación (2) :

- Por estar trabajando, acreditándolo con contrato de trabajo.

(2) Se debe justificar documentalmente

Código seguro de verificación (CSV):

**E230 18F1 F6FB C941 9AF8**



E23018F1F6FBC9419AF8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Alcalde - Presidente 14622261B JOSE ALVAREZ (R: P1406000H) el 7/10/2020

Firmado por Secretario - Interventor JURADO SENDRA JOSE LUIS el 7/10/2020

Num. Resolución:

**2020/0000356**

Insertado el:

**07-10-2020**



- Por motivos de salud, justificándolo mediante informe médico.
- Por circunstancias personales justificadas (cuidado persona impedida, imposibilidad de desplazamiento, etc).
- Cuando se encuentre ilocalizable, cuando al ser llamado por el Ayuntamiento no se pueda contactar con esa persona (mínimo dos llamadas en días y horas distintos).
- Por no reunir el requisito de la carencia, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 14 de estas bases.

El integrante en la bolsa que esté en situación de no disponible, deberá comunicar a la terminación de las circunstancias que le produjo esta situación, su disponibilidad.

c.- Baja definitiva

- Cuando renuncie a la bolsa, esté en situación de incapacidad permanente, esté inhabilitado, rechace el contrato o nombramiento que se le ofrezca sin que exista ninguna causa justificada, renuncie a un contrato o nombramiento firmado antes de la finalización prevista, o rechace la prórroga del contrato si esta se pudiera dar, sin que exista ninguna causa justificada.

**9.- Régimen de incompatibilidades.-**

Los aspirantes que resulten seleccionados/as para estas contrataciones quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, los aspirantes seleccionados en esta convocatoria que tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, **perderán todos sus derechos.**

**10.- Incidencias.-**

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse en la valoración de méritos y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Código seguro de verificación (CSV):

**E230 18F1 F6FB C941 9AF8**



E23018F1F6FBC9419AF8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Alcalde - Presidente 14622261B JOSE ALVAREZ (R: P1406000H) el 7/10/2020

Firmado por Secretario - Interventor JURADO SENDRA JOSE LUIS el 7/10/2020

Num. Resolución:

**2020/0000356**

Insertado el:

**07-10-2020**



**11.- Criterios para dirimir empates.**

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para dirimir los empates:

1º.-Mayores responsabilidades familiares: Hijos menores de 25 años o mayores discapacitados a cargo del solicitante.

2º.-Mayor tiempo sin haber sido contratado por este Ayuntamiento.

**12.- Periodo de prueba.-**

Potestativamente se puede establecer un periodo de prueba con los aspirantes que resulten seleccionados, de conformidad con lo establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

**13.- Carencia.-**

Al objeto de evitar que un mismo empleado/a sea contratado varias veces en un periodo corto de tiempo se establece un periodo de carencia de **cuatro meses** para volver a ser contratado por el Ayuntamiento de Santaella, de manera que no se excluye de la lista de admitidos pero quedará en bolsa en situación de no **disponible o baja temporal** mientras no haya transcurrido dicho periodo, salvo lo dispuesto en el punto 8.3 de estas bases.

**14.- Impugnaciones.-**

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal/Comisión Selección, podrán ser impugnadas por los /as interesados /as en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código seguro de verificación (CSV):

**E230 18F1 F6FB C941 9AF8**



E23018F1F6FBC9419AF8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Alcalde - Presidente 14622261B JOSE ALVAREZ (R: P1406000H) el 7/10/2020

Firmado por Secretario - Interventor JURADO SENDRA JOSE LUIS el 7/10/2020

Num. Resolución:

**2020/0000356**

Insertado el:

**07-10-2020**